



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INVERMAR S.A.**

**RES. EX. N° 6/ ROL F-046-2017**

**Santiago, 15 de enero de 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-046-2017, de fecha 3 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-046-2017, con la formulación de cargos a INVERMAR S.A., Rol Único Tributario N° 79.797.990-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de cultivo Isla Ester, ubicado en la comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, calificado ambientalmente favorable a través de las resoluciones N° 340/2005, N° 79/2010 y N° 90/2012, según se señaló en la formulación de cargos.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 3 de octubre de 2017, en las dependencias de Invermar S.A., de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, con fecha 25 de octubre de 2017 Invermar S.A. presentó un programa de cumplimiento, a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res .Ex. N° 1/Rol F-046-2017.

4. Que, mediante Memorandum N° 11462, de 27 de noviembre de 2017, la fiscal instructora del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

5. Que, previo a resolver sobre el programa de cumplimiento presentado por la empresa mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-046-2017, se formularon observaciones al mismo de dar cumplimiento a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 7° del D.S. N° 30/2012, así de los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del mencionado Reglamento.

6. Que, con fecha 21 de diciembre de 2017 Invermar S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido a fin de incorporar las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-046-2017. Asimismo, mediante carta presentada esa misma fecha doña Roxana Arriagada López, Gerente Técnico de Invermar según indica, acompañó los informes de ensayo de laboratorio correspondiente al análisis de la calidad del efluente generado por la planta de aguas servidas generadas por el proyecto.

7. Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol F-046-2017, se formularon nuevas observaciones al programa de cumplimiento refundido a fin de precisar el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 7° del D.S. N° 30/2012, así como de los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del mencionado Reglamento. Mediante el resuelvo II de la antedicha resolución se otorgó un plazo de 4 días hábiles para la presentación de un nuevo programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas.

8. Que, la Res. Ex. N°5/Rol F-046-2017 fue notificada personalmente con fecha 10 de enero de 2018, en las dependencias de Invermar S.A., de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

9. Que, con fecha 15 de enero de 2018 Invermar S.A. presentó una solicitud de ampliación del plazo otorgado para presentar el nuevo programa de cumplimiento refundido en cumplimiento de la Res. Ex. N° 5/Rol F-046-2017, fundado en la necesidad de revisar el informe con los resultados de la filmación submarina realizada en el área objeto de los cargos formulados, el cual permitirá aportar antecedentes para precisar si hubo o no efectos adversos al medio ambiente.

10. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, las circunstancias expuestas por la empresa aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.



**RESUELVO:**

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Invermar S.A., otorgando 2 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 5/Rol F-046-2017, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristian Fernández Jeria representante de Invermar S.A., domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1602, Puerto Montt.



Firmado digitalmente por  
Marie Claude Plumer Bodin

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Cristian Fernández Jeria, representante de Invermar S.A., domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1602, Puerto Montt.

**C.C.**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-046-2017

